

Casablanca,

2 MAYO 2012

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio mandato (etapa de diseño) del Proyecto "Reposición Escuela Arturo Echazarreta entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional, Región Valparaíso.
- 2.- Lo informado por Administración Municipal y el convenio modificadorio tenido a la vista.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese Convenio mandato (etapa de diseño) del Proyecto "Reposición Escuela Arturo Echazarreta entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional, Región Valparaíso.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Administración  
Diplad  
Jurídico  
SMC



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca



*Falle  
funes  
Intendente  
27.1.89*

**CONVENIO MANDATO COMPLETO  
(ETAPA DE DISEÑO)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, a;

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;  
el Intendente de la Región de Valparaíso  
en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;  
**RAÚL CELIS MONTT**  
ambos domiciliados en el  
**Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso**  
en adelante "el Mandante" y ;  
**La I. Municipalidad de Casablanca**  
representada por ;  
**Su Alcalde don RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
ambos domiciliados en ;  
**Constitución N°: 111, comuna de Casablanca**  
en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TÍTULO I: OBJETO  
PRIMERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo; lo señalado en el N° 4.2 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales de la Ley de Presupuestos N° 20.557 de 2012, que autoriza al financiamiento de proyectos del subtítulo 31 y, lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP
Reposición Escuela Arturo Echazarreta, Casablanca.	30082127-0

Monto Priorizado	Factor de Actualización	Monto total Actualizado
\$ 266.187.000.-	1,044	\$ 277.899.228.-

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

**SEGUNDA:**

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total
F.N.D.R.	\$ 266.187.000.-
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 266.187.000.-</b>

\*Montos expresados en moneda IDI año 2010

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado a moneda IDI diciembre 2011, asciende a:

**\$ 277.899.228.- (doscientos setenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos veintiocho pesos).**

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
CONSULTORÍAS	\$ 40.097.952.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 1.719.468.-
TERRENOS COMPRA	\$ 236.081.808.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 277.899.228.-</b>

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

## **TÍTULO II: OBLIGACIONES**

### **A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE**

#### **TERCERA:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.

- 3) Otorgar un poder especial por escritura pública, del Intendente al Alcalde, para efectos de que la unidad técnica efectúe la compraventa del terreno requerido para el proyecto y pagar el precio a quien se señale en la respectiva escritura como titular del derecho a recibir el pago. El mandante sólo pagará el precio desde que se encuentre inscrita la propiedad a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca y con certificados de encontrarse libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones.

### **B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

#### **CUARTA:**

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) Los procesos de licitación y los contratos necesarios para realizar el diseño identificado con cargo a estos recursos, deberán ser coherentes con los antecedentes que sirvieron de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el perfil aprobado, deberá

- consultarla con el mandante y obtener su aprobación.
- 5) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
  - 6) Remitir por oficio al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
  - 7) Remitir por oficio al Mandante análisis e informe técnico de evaluación de las ofertas y la adjudicación resuelta, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que la resolución que aprueba el presente convenio esté totalmente tramitada.
  - 8) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el decreto por el cual se adjudicó la licitación.
  - 9) Remitir el flujo de caja mensual, dentro de los diez días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato de consultoría.
  - 10) Para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
    - a. Oficio conductor aprobando el pago, firmado por el/la Alcalde/sa, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión.
    - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
    - c. Informe digital que contenga el estado de avance de la etapa respectiva, incluyendo los planos, especificaciones y presupuestos
  - 11) Remitir por oficio al mandante una solicitud fundamentada y detallada para el financiamiento de los gastos administrativos en que deberá incurrir dentro del los diez días corridos siguientes a la suscripción del contrato de consultoría.
  - 12) Remitir al mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos y mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer a Contraloría General de la República.
  - 13) Respecto del ítem gastos administrativos, la unidad técnica deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la ley de presupuestos del año en curso. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
  - 14) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
  - 15) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
  - 16) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se hayan utilizado recursos del FNDR.
  - 17) Solicitar oportunamente al mandante el otorgamiento de poder especial para efectuar la compraventa del terreno, acompañando todos los antecedentes del diseño y demás consideraciones técnicas que fundamenten dicha compra.

#### **QUINTA:**

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del diseño, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño.

### **TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO**

#### **SEXTA:**

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la contratación de una consultoría deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

#### **SÉPTIMA:**

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

### **TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **OCTAVA:**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

### **TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO**

#### **NOVENA:**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### **TÍTULO VI : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

#### **DÉCIMA:**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la I. Municipalidad de Casablanca y ser designado para ese efecto por el Alcalde.

### **TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS**

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas. La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato. Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados a MIDEPLAN, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato. Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al Gobierno Regional que el consultor le ha entregado todos los permisos que se exigieron en las bases de la licitación. Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta. Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente y el contratante en su caso. La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales. Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**DÉCIMA SEGUNDA:**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

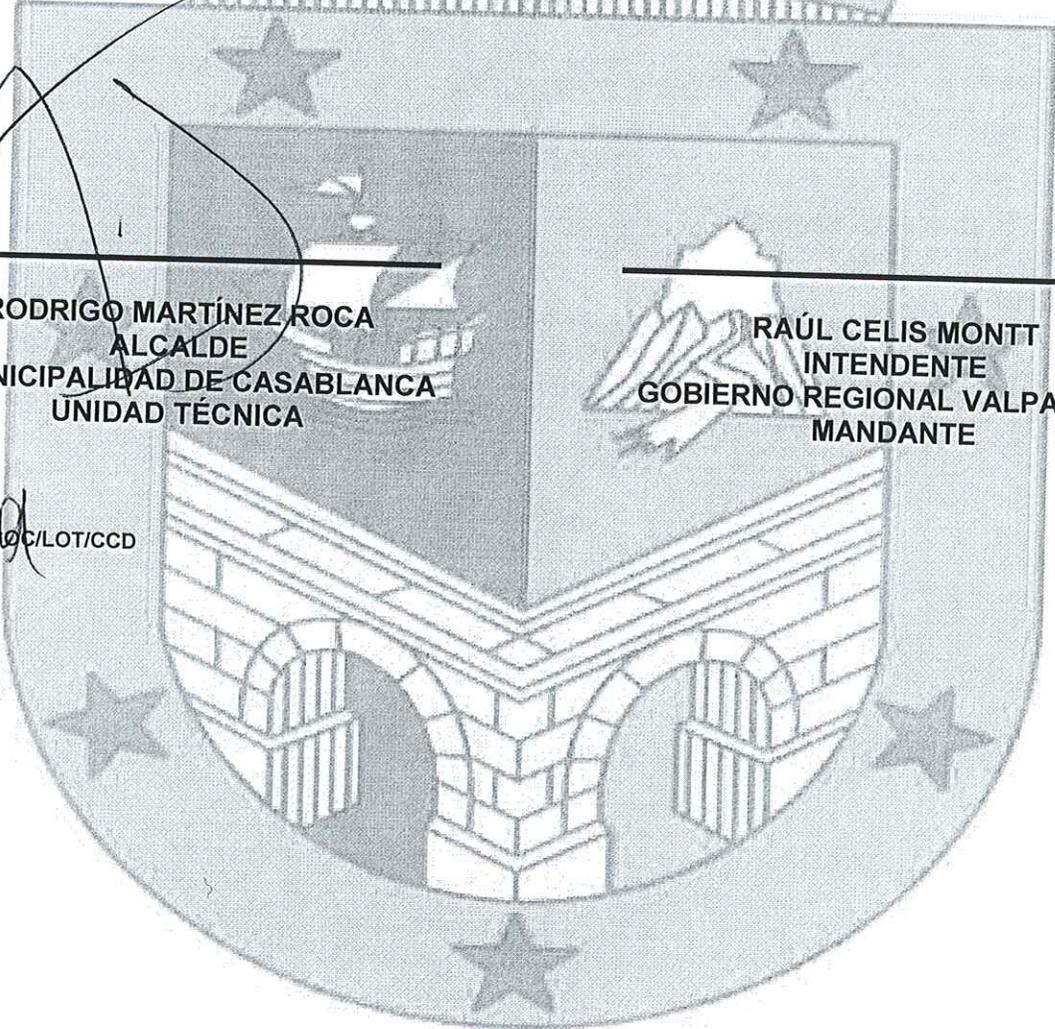
**DÉCIMA TERCERA:**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

**DÉCIMA CUARTA:**

La personería de don RODRIGO MARTÍNEZ ROCA para actuar en representación de la I. Municipalidad de Casablanca consta en Decreto Alcaldicio N° 927, del 20 de marzo de 2012 y la personería de don RAÚL CELIS MONTT, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 251 del once de marzo de 2010.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
UNIDAD TÉCNICA

RAÚL CELIS MONTT  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO  
MANDANTE

RCM/SSJ/MTBL/CC/LOT/CCD

